

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.-gov.co

FECHA: Julio 23 de 2024

PROCESO:	EJECUTIVO
EJECUTANTES:	JHON ALEXANDER ALZATE LÓPEZ, JOSÉ REINEIRO ALZATE ECHEVERRI, LUZ ELENA LÓPEZ MEJÍA, LUIS FERNANDO LÓPEZ RODRÍGUEZ, MARÍA ROSIBEL OROZCO Y JAVIER ANTONIO DÍAZ ÁLVAREZ
EJECUTADOS:	HEREDEROS DEL FINADO JOSÉ DANIEL SERNA SUAZA
RADICADO:	17 013 31 12 001 2015 00037 00
MATERIA	ORDENA DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN S.A.S. ACLARAR CUENTAS DEFINITIVAS

Pasa a despacho esta litis con la anotación secretarial que en virtud del requerimiento efectuado a la empresa **DINAMIZAR AMDINISTRACIÓN S.A.S.**, presentó el informe definitivo de cuentas de los bienes inmuebles confiados para su administración.

El informe se encuentra en el archivo 373 del expediente digital, y de manera escueta se dijo lo siguiente:

“La empresa DINAMIZAR ADMINISTRACIÓN SAS con el NIT 900.407.779, haciendo cumplimiento a la labor como secuestre en velar por el cuidado y administración se envía rendición de cuentas.

Se realizaron visitas al predio y se informó el estado del mismo los cuales no generaron cánones de arrendamiento alguno por lo que eran sin casa de habitación y sin producción alguna por lo que se encontraban enmalezados tal como se recibió en la diligencia de relevo”.

Explorado el dossier, encontramos que a la aludida entidad como auxiliar de la justicia, se le entregaron varios inmuebles para su administración, y de manera imprecisa rinde un informe definitivo, sin detallar los bienes inmuebles objeto de la rendición de cuentas, que le recordamos son los siguientes:

Poseen folio de matrícula inmobiliaria 112-5363, 112-5364 y 112-371 (85%), denominados LA BETULIA, EL PLAYÓN Y EL RETIRO, localizados en el municipio de Pácora (Caldas).

Conforme a lo expuesto, se ordena que dicha sociedad aclare la rendición definitiva de cuentas y se ciña a los parámetros legales, para que las partes involucradas en este conflicto, al momento de darle en traslado el mismo, puedan tener sustento, por si las objetan.

Se le advierte a dicha empresa como auxiliar de la justicia, que dispone del plazo de cinco (5) días, para que aclare el informe definitivo de las cuentas de los bienes que se le ordenó la rendición de las mismas, colocando fechas desde que asumió la administración hasta la fecha de la rendición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35d42972ae902ad756b889ff104a18c8647d9d5bbe5c0d0d95063b3dd4c3c015**

Documento generado en 23/07/2024 05:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>